



ACUERDO DE CONCEJO N° 101-2010/MPH-CZ

Caraz, 19 de Julio de 2010.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS;

VISTO; el Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 019, de fecha 15 de Julio de 2010; y,

CONSIDERANDO:



Que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Dictamen N° 022-2010/MPH-Cz/CREySCCM., la Comisión de Regidores de Evaluación y Seguimiento de los Convenios propone al Concejo Municipal la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Bing Comb Motz N° 32 del Ejército del Perú y la Municipalidad Provincial de Huaylas-Caraz; con la finalidad de aunar esfuerzos para implementar la banda de músicos del BIG COM MOTZ N° 32 del Ejército del Perú en beneficio de la Provincia de Huaylas; asimismo autorice al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas, la suscripción del mismo, el cual consta de nueve (09) Cláusulas; el mismo que fue observado en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 018 del día 08 de Julio del 2010; disponiéndose su devolución a la referida Comisión; cuyo documento fue subsanado mediante Informe N° 01-2010-MPH-Cz/CREySCCM., por los integrantes de la referida Comisión, quienes pertinentemente indican que contiene un cuadro comparativo de cotizaciones de instrumentos para la banda de música (cotizaciones realizadas en la ciudad de Lima) se adjuntan proformas. Por lo que sugieren que se adicione el monto de S/. 6,720.00 al referido Convenio; el mismo que fue observado porque no contenía el monto total;



Que, del texto del Convenio, pertinentemente se advierte que este, tiene por objeto aunar esfuerzos, para implementar la banda de músicos del BING COMB MOTZ N° 32 del Ejército del Perú, en beneficio de la Provincia de Huaylas;

Que, según el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Estando a lo expuesto precedentemente, en uso de la facultad conferida en los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal en pleno por **UNANIMIDAD**;

ACORDÓ:

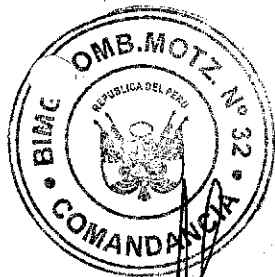


Municipalidad
Provincial de Huaylas

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Bing Comb Motz N° 32 del Ejército del Perú y la Municipalidad Provincial de Huaylas-Caraz; con la finalidad de aunar esfuerzos para implementar la banda de músicos del BIG COM MOTZ N° 32 del Ejército del Perú en beneficio de la Provincia de Huaylas; el cual consta de nueve (09) Cláusulas.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del Convenio cuya celebración ha sido aprobado en el artículo precedente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Dr. Fidel Mario
TCO2 AG
21/07/10
09:00 hrs



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

Dr. Fidel Mario Brancano Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL BING
COMB MOTZ N° 32 DEL EJERCITO DEL PERU Y LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUAYLAS**

Conste por el presente documento el convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el BING COMB MOTZ N° 32 DEL EJERCITO DEL PERU, debidamente representado por su Comandante, el **TTE CRL ING CARLOS YAÑEZ LAZO**, identificado con CIP N° 116142300, con domicilio legal en la Av. 09 de Octubre S/N (Cuartel "HUASCARAN") de la Ciudad de CARAZ, Departamento de ANCASH a quien en adelante se le denomina "**EL EJÉRCITO**" y de otra parte la Municipalidad Provincial de Huaylas, debidamente representada por su Alcalde el Dr. Fidel Mario Broncano Vásquez, identificado con D. N. I. N° 32385071 con domicilio legal en el Jr. San Martín N° 1121 de la Ciudad de Caraz, a quien en adelante se le denominara **LA MUNICIPLALIDAD**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- ❑ Constitución Política del Perú
- ❑ Ley de Servicio Militar N° 27178
- ❑ Decreto Supremo N° 004-DE-SG, Reglamento de la Ley del Servicio Militar
- ❑ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

CLAUSULA SEGUNDO: OBJETO

El OBJETO del presente convenio es aunar esfuerzos, para implementar la banda de músicos del BING COMB MOTZ N° 32 DEL EJÉRCITO DEL PERU, en beneficio de la Provincia de Huaylas.

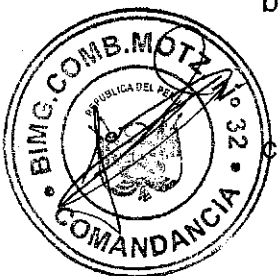
CLAUSULA TERCERA: AMBITO

Los fines del presente convenio, tiene como ámbito de aplicación toda la provincia de Huaylas.

CLAUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS

1. EL EJERCITO, se compromete a:

- a. Poner al servicio de LA MUNICIPALIDAD, la Banda de Músicos del BING COMB MOTZ N° 32 (EJERCITO DEL PERU) en todas las actividades oficiales o las que programe la Municipalidad.
- b. Designar un oficial que se haga responsable, de las coordinaciones y presencia del personal de tropa, integrantes de la banda de Músicos del BING COMB MOTZ N° 32 (EJERCITO DEL PERU).
- c. Disponer que la Banda de Músicos del BING COMB MOTZ N° 32 (EJERCITO DEL PERU), brinde retretas tradicionales a la población Caracina, todos los viernes.



2. LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:

- a. Implementar la banda de músicos del BING COMB MOTZ N° 32 (EJERCITO DEL PERU), con instrumentos musicales hasta por la suma de S/. 6,720.00 nuevos soles. (Según cotizaciones realizadas en la Ciudad de Lima, por concepto de los referidos instrumentos).
- b. Otorgar Resoluciones de Felicitación a los integrantes de la Banda de Músicos del BING COMB MOTZ N° 32 (EJERCITO DEL PERU).



CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL COMVENIO

La duración del presente convenio será de un (01) año a partir de la fecha de suscripción de la misma, pudiendo ser renovada previo acuerdo de las partes, decisión que será comunicada por escrito con una anticipación de treinta (30) días a la fecha de su vencimiento.

CLAUSULA SEXTA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes de lo acordado en el presente convenio y/o a solicitud de una de ellas, se procederá a resolver el convenio mediante una comunicación escrita con una anticipación no menor de treinta (30) días. La cancelación del convenio, no implicará el término de las actividades que se encuentren en ejecución.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA MODIFICACION Y AMPLIACION

Las modificaciones o ampliaciones del presente convenio respecto a lo convenido en el presente, durante el tiempo de vigencia, se pondrá en conocimiento y previo acuerdo por ambas partes, se suscribirá una ADDENDA.

CLAUSULA OCTAVA: DOMICILIO

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá validamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.

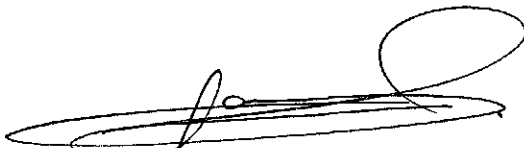
Los cambios de domicilios que pudieran ocurrir, serán comunicados al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días de anticipación.

CLAUSULA NOVENA: DE LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

Leído íntegramente el contenido del presente instrumento lo suscriben las partes en dos originales con total libertad y en señal de conformidad comprometiéndose a respetar y cumplir los acuerdos establecidos, a los diecinueve días del mes de Julio del año dos mil diez.


Fidel Mario Brancano Vasquez
ALCALDE PROVINCIAL

LA MUNICIPALIDAD


EL EJÉRCITO
O-240442868-O
CARLOS YÁÑEZ LAZO
Tte CrI EP
Cmdte B Ing Comb Motz N° 32